## Artículo 67º.- El Consejo de la Facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley.

## 67.1.- El consejo de Facultad está integrado por:

- 67.1.1 El decano quien lo preside.
- 67.1.2 Los representantes de los docentes. Su número está establecido en el estatuto de cada universidad.
- 57.1.3 Los representantes de los estudiantes reguladores, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

## 62.2.- Las atribuciones del Consejo de Facultad son:

- 62.2.1 Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- 62.2.2 Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- 62.2.3 Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- 62.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

## Artículo 70°.- Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

- 70.1. Presidir el Consejo de Facultad.
- 70.2. Dirigir administrativamente la Facultad.
- 70.3. Dirigir académicamente a la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.
- 70.4. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la presente Ley.
- 70.5. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado.
- 70.6. Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la presente Ley.
- 70.7. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- 70.8. Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne.